JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, septiembre nueve del dos mil veintidós

Se pone en conocimiento de las partes el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, para lo que estimen conveniente. [1]

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

notificado
por ESTADOS No. 140 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 12 de septiembre de 2022

Secretaria

[1] Fl. 179 y ss

B 179
BALZÁN

Medellín, febrero 11 de 2020

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
BELLO
ANT.
11 FEB 2020

Señor
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello

REF : ORDINARIO LABORAL
DTE : BLANCA PIEDAD ACOSTA ZAPATA
DDO: FABRICATO S.A
RDO: 2016-00573

Actuando en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante, a través del presente escrito, procedo a informar la siguiente situación: Mediante audiencia primera de trámite celebrada en junio 27 de 2018, su Despacho ordenó citar a la señora **LEIDY TATIANA ACOSTA ZAPATA** como Interviniente Ad Excludendum, situación ante la que fuera suspendido el trámite de la referencia.

Con ocasión a la que la citada interviniente padece de "...Trastorno Neurocognitivo mayor (Retardo mental moderado) e hipotiroidismo...", la señora **BLANCA PIEDAD ACOSTA ZAPATA** en calidad de madre instauró en marzo 11 de 2019 demanda de jurisdicción voluntaria sobre interdicción judicial por discapacidad mental absoluta, la misma que le correspondió al Juzgado Primero de Familia de Envigado con radicado Nro. 2019-00096 y que como ultima actualidad registra "... SUSPENDE PROCESO DE MANERA INMEDIATA INDEFINIDA – LEY 1996 DE 2019...".

Con lo antes expuesto informo al Despacho la imposibilidad para que a la fecha la señora **LEIDY TATIANA ACOSTA ZAPATA** haga parte dentro del trámite de la referencia.

Aporto copia del auto admisorio de la demanda del Juzgado Primero de Envigado, copia del dictamen médico emitido por el Médico Psiquiatra Ricardo Bernal Jaramillo del estado de salud de la señora **LEIDY TATIANA ACOSTA ZAPATA** y copia de consulta de proceso del proceso de jurisdicción voluntaria sobre interdicción judicial por discapacidad mental absoluta.

Atentamente

KATERINE GUZMAN TORRES
C.C. Nro. 1.128.385.291 de Medellín
T.P. Nro. 238.467 del C.S. de la J

180

33

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 05266 31 10 001 2019-00096 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, antioquia

Envigado, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, promovida por las señoras BLANCA PIEDAD ACOSTA ZAPATA y CLAUDIA MILENA ACOSTA ZAPATA, a través de apoderada judicial y en interés de su hija y hermana respectivamente, LEIDY TATIANA ACOSTA ZAPATA.

Revisada la presente demanda y subsanados los requisitos exigidos, se tiene que la misma reúne los requisitos generales y especiales que determina la ley para ello, concretamente los artículos 82 a 85, 577 y 586 del Código General del Proceso y Ley 1306 de 2009, por tanto se procederá a la admisión de la misma.

Así entonces el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO de Envigado – Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, promovida por las señoras BLANCA PIEDAD ACOSTA ZAPATA y CLAUDIA MILENA ACOSTA ZAPATA, a través de apoderada judicial y en interés de su hija y hermana respectivamente, LEIDY TATIANA ACOSTA ZAPATA.

SEGUNDO: ORDENAR dictamen pericial psiquiátrico o neurológico por MEDICO ESPECIALISTA, que se designara de la lista de auxiliares de la justicia, para que determine sobre el estado del presunto interdicto, quien deberá consignar en su experticia lo siguiente:

a. Las manifestaciones características del estado actual del paciente.
b. La etiología, el diagnóstico y el pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad para administrar bienes.
c. El tratamiento conveniente para procurar su mejoría.

Scanned by CamScanner

Se designa como perito médico al Psiquiatra Doctor RICARDO BERNAL JARAMILLO, quien se localiza en la carrera en la Calle 33 No. 42B-06, Sandiego, Torre Sur, Piso 12, Consultorio 1212 Medellín, Tel: 2627841 – 4790194. Se le comunicará su nombramiento para que proceda a tomar posesión del mismo.

TERCERO: CITAR a los parientes más cercanos de la presunta interdicta, siguiendo el orden de prelación establecida en el artículo 61 del Código Civil, que se crean con derecho al ejercicio de la guarda, por EDICTO que se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación nacional o local El Tiempo o El Colombiano, conforme a los artículos 586 -3 y 108 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto al Ministerio Público y a la Comisaria de Familia asignados a esta Agencia Judicial.

QUINTO: NOTIFICAR al público por AVISO que se insertará una vez por lo menos en el diario El Tiempo. Artículo 586, regla 7ª canon normativo en cita.

SEXTO: Cumplidas las notificaciones anteriores y publicaciones ordenadas, se procederá al decreto de las pruebas, conforme al artículo 579, numeral 2º y 586, numeral 5º, de la codificación citada.

SÉPTIMO: Se requiere a la parte interesada, para que aporte un inventario de bienes de la presunta interdicta.

OCTAVO: En la forma y términos del poder conferido por las demandantes, se reconoce personería a la Doctora Katerine Guzmán Torres, para que actúe en su nombre y representación.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN NICOLÁS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados No 44
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en la Secretaría

Envigado, 14 / 03 / 2019

JULIÁN CAMILO JIMÉNEZ RUIZ
Secretario

Scanned by CamScanner

182

Ricardo Bernal Jaramillo
Médico Psiquiatra

Medellín, Marzo 27 de 2019

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Envigado

Asunto: Interdicción judicial por discapacidad mental
Presunta interdicta: Leidy Tatiana Acosta Zapata
Accionante: Blanca Piedad Acosta Zapata
Radicado: 2019-96

Bajo juramento rindo el presente dictamen pericial solicitado en el proceso radicado 2019-96. Expreso que cuento con los conocimientos necesarios para ello, soy imparcial y no tengo impedimento alguno para la peritación que a continuación expongo.
Mi nombre, Ricardo Bernal Jaramillo, c.c. 10.225.218 de Manizales. Soy Médico Cirujano de la Universidad de Caldas, con tarjeta profesional número 3159 de 1980 del Ministerio de Salud y Especialista en Psiquiatría de la Universidad de Antioquia, fui Médico Director del Hospital San Vicente de Paúl de Anserma (Caldas) y Médico Legista de dicha localidad por espacio de nueve años. Coordinador de las áreas de Psiquiatría y Psicología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Noroccidente, Institución donde me pensioné. Profesor de Medicina Legal y Balística en la Universidad de Medellín y de Psiquiatría Forense en las Universidades de Antioquia, Bolivariana y CES. Auxiliar de la Justicia Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Oficina Judicial Medellín. He presentado más de seis mil dictámenes y jamás he estado incurso en incidentes procesales.

Motivo de la peritación:
Determinar etiología, diagnóstico y pronóstico de la enfermedad que Leidy Tatiana Acosta Zapata padece, con indicación de las consecuencias en la capacidad para administrar y disponer de sus bienes, además el tratamiento

Scanned by CamScanner

conveniente para procurar su mejoría y las manifestaciones características de su estado actual. Artículo 42-4 de la Ley 1306 de 2009.

Filiación:
Nombre: Leidy Tatiana Acosta Zapata
Cédula de ciudadanía: 1035850341 de Girardota
Lugar y fecha de nacimiento: Medellín, Septiembre 13 de 1985
Edad: 33 años
Estado civil: soltera, sin hijos
Escolaridad: ocho años de educación especial y paupérrimos logros
Religión: católica
Lateralidad: diestra
Domicilio: Urbanización Gascuña – Casa 141 – Envigado
Teléfono: 2993736
Acompañante: Blanca Piedad Acosta Zapata, la madre, c.c. 43085044
Fecha de evaluación: Marzo 26 de 2019

Técnicas empleadas:
Valoración psiquiátrica presencial por espacio de una hora a Leidy Tatiana Acosta Zapata, llevada a cabo en mi consultorio ubicado en el Centro Comercial Sandiego, lectura y estudio juicioso de la documentación médica aportada e interrogatorio a su madre Blanca Piedad, quien facilitó información importante para la elaboración del presente dictamen.

Antecedentes familiares:
Ramiro Ortiz, fue un padre ausente, farmacodependiente, que murió hace veinte años ahogado en el río Cauca.
Blanca Piedad Acosta Zapata, la madre, ama de casa y pensionada, tiene 57 años de edad.
Hay antecedentes de hipertensión arterial, diabetes mellitus y una hermana de la paciente tiene diagnóstico de trastorno por déficit de atención con hiperactividad y farmacodependencia.
Se desconocen otros antecedentes familiares de enfermedades mentales u orgánicas de importancia.

Antecedentes personales:
Leidy Tatiana es la segunda de tres hermanos, uno de ellos varón.

Scanned by CamScanner

Durante el embarazo, relata la madre, tuvo muchos problemas con su compañero, quien era farmacodependiente, como ya se dijo.
El parto fue prolongado y complicado: nació hipotónica, cianótica y no lloró.
Caminó a los doce meses y por espacio de un año estuvo en terapia del lenguaje.
Tempranamente le fueron detectados problemas del aprendizaje. Le fue diagnosticado Retardo mental y Dislexia.
Durante ocho años recibió instrucción en Institución de educación especial; fue incapaz de superar el primero elemental y los logros académicos fueron escasos: no lee, hay algunas letras que aún desconoce y al escribir, sus grafismos son desorganizados y omite muchas letras.
No aprendió a sumar, ni restar.
Fue víctima de bullying por parte de sus compañeras, quienes se burlaban de ella por sus escasos logros académicos.
Le han sido encontradas cifras elevadas de TSH; tiene diagnóstico de Hipotiroidismo.
Vive con su madre, quien cuida de ella.

Examen mental:
Leidy Tatiana Acosta Zapata entra al consultorio por sus propios medios en compañía de su madre Blanca Piedad. Se trata de una mujer joven de 33 años de edad, raza blanca, estatura elevada, con tendencia a la obesidad, aceptable presentación personal y buen estado nutricional; usa anteojos.
Consciente, desorientada en tiempo y espacio: no sabe la fecha, día de su cumpleaños, número de su cédula, dirección, ni teléfono de su residencia.
Inteligencia clínicamente por debajo del promedio.
Juicio y raciocinio empobrecidos.
Pensamiento de curso normal, pobre contenido y concreto. No se evidencian ideas delirantes; tampoco Trastornos sensoperceptivos, tipo alucinaciones o ilusiones.
A pesar de haber recibido ocho años de instrucción especial, sus logros académicos fueron mediocres: no sabe leer, escribir, ni resuelve operaciones aritméticas incluso simples y elementales. Tampoco aprendió un oficio capaz de garantizarle independencia económica.
Sus escasas y cortas intervenciones orales durante la evaluación psiquiátrica presencial, denotaron léxico escaso y gran dificultad para comprender algunas preguntas. Fue incapaz de interpretar refranes.

Scanned by CamScanner

Funciones ejecutivas: es incapaz de llevar a cabo oficios de mediana complejidad, tales como planchar o preparar sus propios alimentos.
Lleva a cabo con éxito sus autocuidados personales.
No maneja el dinero y se enreda con éste.
Clínicamente Leidy Tatiana Acosta Zapata padece un Trastorno neurocognitivo mayor (Retardo mental moderado) e Hipotiroidismo.

Manifestaciones características, discusión y conclusión:
Leidy Tatiana Acosta Zapata es una mujer de 33 años de edad, producto de parto prolongado y complicado que le ocasionó hipoxia perinatal y secuelas cognitivas de carácter permanente, haciendo de ella una persona dependiente de su madre para su supervivencia.

Diagnóstico:
Trastorno neurocognitivo mayor (Retardo mental moderado) e Hipotiroidismo.

Etiología:
La hipoxia perinatal ocasionada durante el trabajo de parto, fue la causa natural y directa del Trastorno neurocognitivo que Leidy Tatiana Acosta Zapata presenta.

Pronóstico:
Éste es desfavorable, por cuanto el Retardo mental es una condición neurodeficitaria de carácter permanente e irreversible.

Consecuencias:
El bajo nivel intelectual y las escasas herramientas neurocognitivas, convierten a Leidy Tatiana Acosta Zapata en una persona con discapacidad mental total, permanente y absoluta para administrar, disponer de sus bienes, tomar decisiones y llevar a cabo transacciones comerciales y en tal sentido se impone la necesidad de nombrarse un guarda o curador que asuma dichas funciones y además cuide de ella, quien por sus particulares condiciones es incapaz de hacerlo.

Tratamiento:
No existe un tratamiento específico, ni efectivo para el Retardo mental.
Es importante en esta paciente, inculcarle hábitos que propendan a la autonomía e independencia personal, respetando su ritmo de aprendizaje y estilo de vida e involucrarla en actividades académicas, deportivas y ocupacionales.
Está medicada con Levotiroxina sódica, terapia hormonal que ha controlado su Hipotiroidismo.

Scanned by CamScanner

Atentamente,

RICARDO BERNAL JARAMILLO
c.c. 10.225.218 de Manizales
Médico Psiquiatra
Registro médico 3159-80
Teléfonos: 2620946-2627841

Scanned by CamScanner